



JUEVES 10 DE ABRIL DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIV - N° 70
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

ORDENANZA N° 2751

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2025

DECRETO DE PREOMULGACION N° 2372/24 FECHA 13/12/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 588096 - s/c - 10/4/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2752

ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL AÑO 2025

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 588098 - s/c - 10/4/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2753

REGIMEN TARIFARIO SER MAS

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 588104 - s/c - 10/4/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2754

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO 2025
SERMAS

DECRETO DE PROMULGACION N° 2375/24 FECHA 13/12/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 588107 - s/c - 10/4/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

Ordenanza N° 2751	Pag. 1
Ordenanza N° 2752	Pag. 1
Ordenanza N° 2753	Pag. 1
Ordenanza N° 2754	Pag. 1
Ordenanza N° 2756	Pag. 1
Ordenanza N° 2755	Pag. 2
Ordenanza N° 2757	Pag. 3

MUNICIPALIDAD TOLEDO

Decreto N°: 004/25	Pag. 4
--------------------------	--------

ORDENANZA N° 2756

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese Cuerpo Legislativo a los efectos de tratamiento el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales"

Que, el mismo fue suscripto el pasado 08 de Noviembre del Año en curso con la Dirección General de Rentas y para ello es necesario que el Concejo Deliberante convalide lo actuado por el Intendente Municipal Lic. Darío José Chesta;

Que, además es necesario sea ratificado y aprobado en todos sus términos el convenio referenciado en el párrafo anterior;

Que, para ello se remite copia de los mencionado precedentemente, cuyo convenio pasara a formar parte del presente dispositivo legal;

Que, el convenio enunciado es de aplicación únicamente sobre deudas por Contribución que Incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2756

Artículo 1°: APRUÉBASE el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales" suscripto entre el Sr Darío José Chesta y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 08 de Noviembre de 2024. El Acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos

que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación de la Propiedad Automotor, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a periodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el de la Propiedad Automotor, en el ordenamiento tributario provincial.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio de Encuadre para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales -y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facultase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia afín de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

Artículo 4º: FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con el de la Propiedad Automotor.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

Artículo 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2º precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO EN SEGUNDA LECTURA A DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO D EPROMULGACION N° 2369/24 FECHA 13/12/2024

ANEXO

1 día - N° 588302 - s/c - 10/4/2025 - BOE

ORDENANZA NO 2755

FUNDAMENTOS

Visto el Expediente Administrativo Municipal N° 0621/24 INFRAESTRUCTURA ELECTRICA LOTE IVETTA CARLOS ALBERTO (Obras de Nexos de M.T. (13,2 Kv) correspondiente a la ETAPA 2 A del LOTE IVETTA - Rio Segundo- Córdoba.

Que, con fecha 17 de Julio 2024 se presenta por Mesa de Entrada Municipal una misiva de parte del propietario del Loteo denominado “El Recreo” ubicado en la parcela 214-8030 de esta Ciudad de Río Segundo, solicitando autorización para realizar la obra;

Que, además requirieron la autorización que corresponde por la ocupación de espacio público adjuntando el plano del proyecto con detalles.

Que, a fs 17 se acompañan plan de avance y resumen de tareas a fs 5 a 8 y siguiente acompañando copia simple del poder que acredita la representación invocada de dicha empresa.

Que, de las constancias del Expediente Administrativo citado se observa que la obra proyectada y el permiso en consecuencia que se solicita está dirigido a proveer de Energía Eléctrica al loteo de referencia y optimizar dicho servicio en ese sector de la Ciudad.

Que, por ello y entendiendo que la obra es muy significativa que se desarrolle ya que es de muy bajo impacto ambiental e importante por el desarrollo urbanístico que se está llevando a cabo como así también el crecimiento hacia el Sector Norte de nuestra Ciudad de Río Segundo;

Que, así mismo de lo obrante en el expediente referenciado se observa que cumple con las demás condiciones requeridas para otorgar el permiso solicitado, debiendo abonar las tasas correspondientes que se requieren en esta instancia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA NO 2755

Art. 1º AUTORIZÓSE al Departamento Ejecutivo Municipal permiso correspondiente y que se encuentra dispuesto en el Art. 120 bis (incorporado por Ordenanza N° 2590 a la Ordenanza N° 1832) relativo al Uso de Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo en relación a la obra: INFRAESTRUCTURA ELECTRICA LOTE IVETTA CARLOS ALBERTO (Obras de Nexos de M.T. (13,2 Kv) correspondiente a la ETAPA 2 A del LOTE IVETTA - Rio Segundo- Córdoba, en razón de lo expuesto en los fundamentos de la presente Ordenanza.-

Art. 2º DEJESE establecido que el permiso otorgado en el Art. 1º 0 está condicionado al pago previo y total de la Tasa de Habilitación regulado actualmente en el Art. 66º “OBRAS POR PRESUPUESTO y Art. 550 “SOLICITUDES, SELLADOS Y DERECHOS DE OFICINA (Inc. J, K y L) - CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONTRIBUCION DE OBRAS PRIVADAS - TITULO XXII”

Art. 3º COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO EN SEGUNDA LECTURA A DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 588117 - s/c - 10/4/2025 - BOE

ORDENANZA NO 2757

FUNDAMENTOS

Que, la presente Ordenanza se remite a ese cuerpo legislativo con el propósito de contar con una normativa específica que regule y defina el servicio de Expendio de Venta de Golosinas en General, Snacks, Alimentos Preparados, Masitería, Expendio de Cigarrillos, Bebidas con o sin Alcohol en pequeña escala;

Que, este Municipio no cuenta con una normativa específica para ello y dado la proliferación de comercios de este tipo de rubro, resulta necesario e imperioso que los mismos se encuentren regulados de forma específica; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NO 2757

Art. 1º: ENTIÉNDASE por “Kiosco”, el comercio donde se expenden: Cigarrillos, Golosinas en General, Snacks, Masitería, Helados en Envase de Origen Autorizados, Bebidas sin Alcohol en Envase Cerrado en pequeña escala. En el caso de que los mismos expendan: Bebidas con Alcohol en envase cerrado, deberán atender a las restricciones impuestas por lo normado en la Ordenanza Municipal de Venta de Consumo y Alcohol- Queda absolutamente “Prohibido” el fraccionamiento de Bebidas con o sin Alcohol.

En el caso de aquellos “kioscos” que hagan ocupación de espacio o vía pública donde consten con: Mesas, Bancos o Sillas, pueden hacer entrega de Vaso o Jarra Descartable para el consumo junto con la Bebida con o sin Alcohol en envase cerrado. Permitase en dichos negocios la venta de algunos alimentos para acompañar aquellos, tales como Sándwiches de Miga, Sándwiches de Pan de Viena, Empanadas, Pizzetas, entre otros,

cuya elaboración se efectúa en algún establecimiento autorizado oficialmente, los cuales deberán estar protegidos del contacto con tierra, moscas e insectos en general, mediante el uso de Campanas de Vidrio, Vitrinas Apropiadas o Tapas de Plástico, no siendo suficiente para su protección el uso tules, lienzos o algún otro elemento similar, por lo que queda prohibido su uso a tal efecto.

Art. 2º : Puede además expenderse en “kioscos” infusiones como café, leche, té, o preparados como café con leche, chocolate, entre otros, los mismos también deberán ser en envase único descartable, y servir para su consumo inmediato alimentos complementarios, como ser masas secas o frescas o sus similares cuya elaboración se efectúa en algún establecimiento autorizado oficialmente, los cuales deberán contar con los recaudos establecidos en el Artículo anterior.

Art. 3º: Las personas humanas o jurídicas que decidan instalar un “kiosco”, antes de comenzar a funcionar, deberán solicitar la habilitación correspondiente de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal de Habilitación de Comercio e Industria.

Art. 4º : Los “kioscos” sin perjuicio de contar con la Habilitación para funcionar en el caso de hacer uso de la vía o espacio público, deberán primero solicitar un permiso ante la Dirección de Obras Públicas Municipal, una vez autorizados, por el uso del espacio público, los mismos deberán pagar una Contribución que Incide sobre la Ocupación y Comercio en la Vía Pública de acuerdo a la ocupación efectuada.

Art. 5º : Los “kioscos” que hagan Uso del Espacio Público con mesas, barras, sillas o bancos, deberán contar con sanitarios adecuados para ambos sexos, los cuales deberán estar debidamente identificados con la cartelería correspondiente, indicando donde se encuentra los mismos, siendo de este modo accesibles para los consumidores.

Art 6º: Los “kioscos” instalados dentro de otro negocio (bar, confitería, restaurante, despensa, etc.) sólo podrán expender: Cigarrillos, Golosinas, Masitería en Pequeña Escala y podrán autorizarse como anexo al rubro principal o como negocio independiente a nombre de quien lo trabaje, en cuyo caso deberá solicitar la habilitación correspondiente el titular de ser persona humana o jurídica distinta del negocio principal.

Art. 7º : Queda terminantemente prohibido elaborar en los “kioscos” cualquier tipo de minutias, entendiéndose como tales, todo alimento que se elabore en el momento del consumo, por la acción directa del calor, frituras, hornos, que lógicamente polucionan el ambiente, u otro tipo de alimentos que no sean los expresamente autorizados en el presente Ordenanza.

Art. 8º En todos los locales, debe existir un recipiente con tapa donde se arrojarán los desechos que se originen a disposición de los consumidores de los kioscos.



Art. 9º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán pasibles de multas, decomisos y/o clausuras establecidas en la Ordenanza Tarifaría Municipal, vigente.

Art. 10º: Los “kioscos” deberán contar con matafuegos reglamentarios y cumplimentar las normas de higiene y salubridad correspondientes, como así también contar con el certificado de Bromatología Municipal.

Art. 11º: Los negocios reglamentados por la presente Ordenanza, deberán inscribirse ante la Administración Fiscal Municipal (A.F.I.M), bajo el rubro “kiosco”, no permitiéndose la habilitación de establecimientos similares bajo los rubros de “kiosco-bar”, “maxikiosco”, entre otros, que expendan mercaderías no autorizadas. Los mismos deberán exhibir en lugar visible un cartel indicando el nombre del local, el rubro “kioscos” y la habilitación correspondiente.

Art. 12º: Los comercios y/o negocios anteriores a la sanción de la presente Ordenanza que se encuentren funcionando bajo el rubro “kiosco” quedaran amparados bajo esta nueva Ordenanza, debiendo exhibir un cartel de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, pudiendo la Autoridad Fiscal Municipal (A.F.I.M.) reempadronarlos de oficio bajo el nuevo rubro “kioscos”.

Art. 13º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DEL CONCEJO DE LIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 588314 - s/c - 10/4/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD TOLEDO

Decreto N° 004/25

Toledo, 03 de Enero de 2025.-

VISTO: La Ordenanza N° 1122/24, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución CFE N° 484/24 y el Régimen de Contrataciones dispuesto por Ordenanza 1087/23 – Ordenanza de Presupuesto Año 2024 –.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13/11/2024 el Departamento Ejecutivo Municipal suscribe un Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: REPARACION DE LA CUBIERTA DE TECHOS EN LA ESCUELA “JUAN BAUTISTA ALBERDI”, de esta localidad de Toledo, en el marco del Programa “Habitar la Escuela”.-

Que la Ordenanza N° 1122/24 convalida la suscripción del mencionado Contrato de Obra Pública, en su artículo 1º y autoriza, por otro lado al Departamento Ejecutivo Municipal “a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma; de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba”, en su artículo 2º.-

Que en vista de los antecedentes mencionados, la obra es absolutamente necesaria para poder poner el establecimiento educativo en condiciones edilicias y de habitabilidad seguras, debiendo ser ejecutada urgentemente, a los efectos de estar en óptimas condiciones para el inicio del ciclo lectivo del corriente año, previsto en la Provincia de Córdoba para el día 24/02/2025, de acuerdo a la Resolución CFE N° 484/24 del 14/11/2024, y poder cumplir con el calendario escolar previsto.-

Que el plazo de ejecución máximo estipulado en la Cláusula Séptima del referido Contrato de

Obra Pública para la ejecución de la obra, es de solo sesenta (60) días.-

Que al día 01/01/2025 no fue sancionada una ordenanza de Presupuesto Municipal para el año 2025, persistiendo dicha situación al día de la fecha.-

Que por aplicación del artículo 33º de la Ley 8.102 - Ley Orgánica Municipal –, la falta de sanción de la mencionada ordenanza implica la reconducción automática de la misma, por lo que continúa vigente en el corriente año las disposiciones de la Ordenanza N° 1.087/23, hasta tanto no se sancione una nueva Ordenanza de Presupuesto Municipal para el año 2025.-

Que el inciso 2º del artículo 32º de la Ordenanza N° 1.087/23 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa mediante Decreto, “cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios, sin afectar la prestación de servicios públicos”.-

Que en este caso, como se expresó anteriormente, la urgencia y necesidad se patentiza en la proximidad del inicio lectivo y de contar con la obra finalizada antes de ese tiempo, así como el deber asumido por el Municipio de cumplir con los plazos convenidos contractualmente de ejecución de la misma, lo que no se lograría si se siguiera por un mecanismo de contratación alternativo a la forma directa.-

Que esta Administración Municipal considera conveniente ejecutar la Obra en cuestión, a través de la contratación de un proveedor del rubro de la construcción, a efectos de no distraer recursos de mano de obra municipal afectados a la prestación de los servicios públicos que vienen desarrollando normalmente.-

Que el precio total, global y único de la obra estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de

Obra Pública está fijado en la suma de Pesos VEINTISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 27.106.997,43.-).-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente la propuesta realizada por el proveedor TEMER Ezequiel Eduardo, CUIT 20-



27143539-9, según Presupuesto de fecha 02/01/2025, para la ejecución de la Obra en cuestión, por la suma total de \$ 27.000.000, el cual se ajusta razonablemente al precio establecido en el Contrato de Obra Pública suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOLEDO
D E C R E T A

Art. 1º: CONTRATESE en forma DIRECTA, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 32º de la Ordenanza N° 1.087/23, y por el artículo 2º de la Ordenanza N° 1122/24, a TEMER Ezequiel Eduardo, CUIT 20-27143539-9, para la ejecución de la Obra “Reparación de cubierta metálica de la Escuela Juan Bautista Alberdi” conforme a la condiciones contractualmente estipuladas

en convenio de fecha 13/11/2024 con el Gobierno Provincial, de acuerdo a Presupuesto de fecha 02/01/2025, presentado por el proveedor, por un importe total de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00.-).

Art. 2º: AUTORICESE el pago del gasto dispuesto en el artículo anterior e impútese el mismo a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Fdo.: Sergio Alejandro Marín
Intendente

Carlos Alberto González
Secr. de Gobierno

1 día - N° 588010 - s/c - 10/4/2025 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

